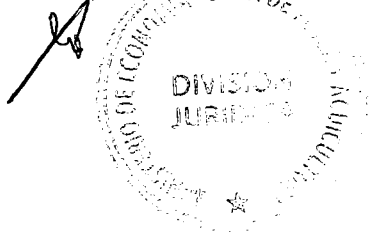


MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA
Y ACUICULTURA

LOP/JPN/MECHUBS. DE



AUTORIZA PAGO A LOS BENEFICIARIOS QUE SE INDICA.

VALPARAÍSO, 2 5 NOV 2020

R. EX. N° 2517 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020; el D.F.L. N° 1, de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575; en la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado en el D.S. N° 430, de 1991, y en el D.F.L. N° 5, de 1983, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Ley N° 19.880; las Resoluciones N°s 6 y 7, ambas de 2019 y de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N°s 3.559, de 2019, y 622, de 2020, todas de esta Subsecretaría; y los Memoranda (D.A.S.) N°s 085/2020 y 153/2020, del Departamento de Análisis Sectorial, de esta Subsecretaría, y los Informes Técnicos DAS-PI N°s 021/2020 y 046/2020, que se adjuntan.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el presupuesto de esta Subsecretaría deberá consultar anualmente recursos para financiar, entre otras iniciativas, programas de estudios técnicos de nivel superior destinados a trabajadores que se encuentren contratados en la industria pesquera y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la ley y no imputable al trabajador, la que no podrá exceder de 4 semestres; para la realización de estudios técnicos de nivel superior y becas de estudios para los hijos de dichos ex trabajadores durante el período que dure el programa de estudios y según las reglas del reglamento.

2.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 622, de 2020, esta Subsecretaría fijó la primera nómina de beneficiarios del **"PROGRAMA DE ESTUDIOS TÉCNICOS DE NIVEL SUPERIOR PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 18.892, Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE LOS EX TRABAJADORES, AÑO 2019"**.

3.- Que, conforme a los Memoranda e Informes Técnicos citados en Visto, el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaria ha recomendado autorizar el pago del primer semestre a los beneficiarios que se indican.

4.- Que, conforme a lo antes señalado y las facultades que me confiere la ley:

RESUELVO:

1º.- **AUTORÍZASE** al Departamento Administrativo de esta Subsecretaría a pagar a los siguientes beneficiarios del "PROGRAMA DE ESTUDIOS TÉCNICOS DE NIVEL SUPERIOR PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY Nº 18.892, Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE LOS EX TRABAJADORES, AÑO 2019", previa firma de acta de recepción y compromiso, para el financiamiento del arancel y/o reembolso de matrícula, según el detalle que a continuación se indica:

| Nº | APELLIDOS | NOMBRES | RUT | d/v | CARRERA | NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN | VALOR MATRÍCULA 1º SEMESTRE 2020 (\$) | VALOR ARANCEL 1º SEMESTRE 2020 (\$) | TOTAL 1º SEMESTRE 2020 (\$) |
|-------|------------------|-------------------|------------|-----|--|--|---------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
| 1 | Bustos Aguirre | Oswaldo Alejandro | 16.569.007 | 9 | Técnico en Automatización Industrial | Universidad Católica de la Santísima Concepción | 20.000 | 706.500 | 726.500 |
| 2 | Crisosto Robles | Pamela Georgina | 13.725.991 | 5 | Técnico en Operaciones Logísticas | Instituto Profesional AIEP SpA | 0 | 674.250 | 674.250 |
| 3 | Fierro Ravanal | Felipe Andrés | 19.533.691 | 1 | Técnico en Administración | Universidad Católica de la Santísima Concepción | (*) 20.000 | 719.000 | 739.000 |
| 4 | Mario Mardones | Paulina Andrea | 13.953.625 | 8 | Técnico en Gestión de Calidad y Ambiente | Instituto Superior de Artes y Ciencias de la Comunicación S.A. | 0 | 534.300 | 534.300 |
| 5 | Muñoz Valenzuela | Alex Charles | 10.502.700 | 1 | Contabilidad General | Instituto Profesional AIEP SpA | 90.000 | 830.775 | 920.775 |
| 6 | Navarro Marmiez | Stephanie Nicole | 17.690.284 | 1 | Técnico en Operaciones Logísticas | Instituto Profesional AIEP SpA | 0 | 732.000 | 732.000 |
| 7 | Plaza Quintana | Bladimir Antonio | 17.000.711 | 5 | Técnico en Logística Marítima Portuaria | Educación Profesional Atenea S.A. | 0 | 750.000 | 750.000 |
| 8 | Poblete Morales | Mariana Ester | 13.309.205 | 6 | Peluquería | Instituto Profesional AIEP SpA | 0 | (**) 795.750 | 795.750 |
| Total | | | | | | | 130.000 | 5.742.575 | 5.872.575 |

El pago respectivo deberá realizarse según se indica a continuación:

| Beneficiario (a) | Monto del pago (\$) | Nombre a quien se debe pagar | R.U.T. |
|-----------------------------------|---------------------|--|--------------|
| Bustos Aguirre, Osvaldo Alejandro | 726.500 | Universidad Católica de la Santísima Concepción | 71.915.800-5 |
| Crisosto Robles, Pamela Georgina | 674.250 | Instituto Profesional AIEP SpA | 96.621.640-9 |
| Fierro Ravanal, Felipe Andrés | (*) 719.000 | Universidad Católica de la Santísima Concepción | 71.915.800-5 |
| Mario Mardones, Paulina Andrea | 534.300 | Instituto Superior de Artes y Ciencias de la Comunicación S.A. | 87.845.200-3 |
| Muñoz Valenzuela, Alex Charles | 920.775 | Instituto Profesional AIEP SpA | 96.621.640-9 |
| Navarro Marmiez, Stephanie Nicole | 732.000 | Instituto Profesional AIEP SpA | 96.621.640-9 |
| Plaza Quintana, Bladimir Antonio | 750.000 | Educación Profesional Atenea S.A. | 96.544.210-3 |
| Poblete Morales, Mariana Ester | (**) 795.750 | Poblete Morales, Mariana Ester | 13.309.205-6 |
| TOTAL | 5.852.575 | | |

(*) El Sr. Felipe Fierro Ravanal pagó \$20.000.- correspondientes al valor de matrícula, sin embargo, este pago fue realizado con fecha 12 de diciembre de 2019, es decir, antes de ser establecido como beneficiario, por lo que dicho monto no debe ser reintegrado.

(**) Según se informa en el Informe Técnico DAS-PI N° 46/2020, la Sra. Poblete Morales pagó con recursos propios el valor correspondiente al arancel del 1° semestre 2020, por lo tanto, corresponde el reembolso de dicho monto.

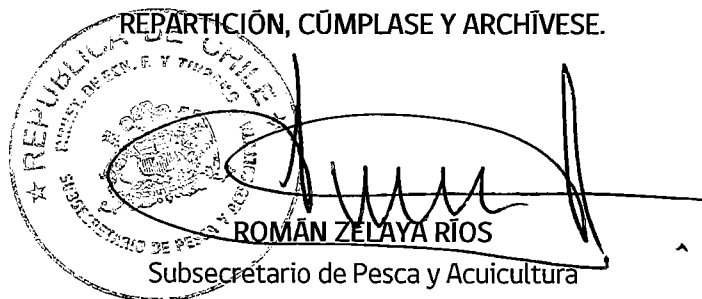
2°.- **EXÍJASE** a los beneficiarios, excepto a la Sra. Poblete Morales según se indicó en el considerando precedente, rendición de cuentas por los recursos percibidos para el financiamiento del arancel y/o matrícula, en un plazo máximo de 60 días corridos a contar de su entrega, según lo dispone el artículo 26 inciso final de las bases del programa, y de acuerdo a la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Si se incumple lo anterior, el beneficiario quedará inhabilitado para recibir nuevos recursos por parte de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Se hace presente que los recursos recibidos por conceptos de becas de estudios no deberán ser rendidos.

3°.- **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 006, del presupuesto vigente para el año 2020 de esta Subsecretaría.

4°.- **REMÍTASE** copia de la presente resolución a los Departamentos Administrativo y de Análisis Sectorial, todos de esta Subsecretaría, para su ejecución.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO ELECTRÓNICO DE ESTA REPARTICIÓN, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


ROMÁN ZELAYA RÍOS
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
Compromiso Presupuesto

Concepto: 24-01-006
 Monto: 5.852.575
 Folio: 1476
 Fecha: 16/11/20